AVISO DE CONVOCATORIA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2, DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE INVITA A LA CIUDADANIA EN GENERAL A PRESENTAR SUS PROPUESTAS DENTRO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS QUE HABITAN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICPIO DE HONDA TOLIMA."

MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2, numeral 1, de la ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, se adelantará la presente contratación por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable el Municipio dará aplicación a lo establecido en el en el art. 2.2.1.2.1.3.20 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es por CINCUENTA Y OCHO (58) días calendario escolar o hasta agotar el presupuesto oficial, es decir hasta agotar el monto del contrato.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

LUGAR DE PRESENTACION DE LA OFERTA: En la plataforma del SECOP II

FECHA LÍMITE PARA QUE LOS INTERESADOS PRESENTEN OFERTAS: SEGÚN CRONOGRAMA DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

EL PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS ($202.585.816) M/CTE – IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE, la entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000074	16/01/2026	$202.585.816

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

CONDICIONES Para la escogencia del ofrecimiento más favorable el Municipio dará aplicación a lo establecido en el en el art. 2.2.1.1.2.2.2, 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación de los elementos de calidad, precio y aportes a la nación.

CRONOGRAMA: El establecido en la plataforma del SECOP II.

CONTRATACION COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL: PAGINA 14 DE LOS PREPLIEGOS

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En razón a la cuantía del presupuesto oficial, se informa que, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso no supera los 125.000 dólares americanos, es susceptible de ser limitado a convocatoria de MIPYMES.

Para poder ser limitado el presente proceso a MIPYMES se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:
1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia.
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

NOTA. Los proponentes persona natural o persona jurídica que quieran solicitar la limitación a MIPYMES deberán allegar la solicitud mediante la plataforma SECOP II sección mensajes en donde se exprese la calidad que ostenta como empresa MIPYME, la cual además deberá venir firmada por el representante legal y acompañada del registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, Enel término oportuno señalado en el cronograma del presente proceso. Aquellas solicitudes que no cumplan

con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

LIMITACIÓN TERRITORIAL: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la presente convocatoria podrá limitarse a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato.

Para poder se limitado el presente proceso a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato, se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Operará para Mi pyme colombianas con Mínimo un año de existencia
2. Se deben recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Se recibirá estas solicitudes durante el término consagrado en el cronograma del proceso.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente inciso.

REQUISITOS DE ACREDITACIÓN PARA LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIAS A MIPYME: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1860 de 2021 - Acreditación de requisitos para participar en convocatoria limitadas. La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes –RUP-, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En caso de que las convocatorias se limite, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota: Las solicitudes deberán ser enviadas a través del SECOP II. A través de la sección de mensajes. Aquellas solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el presente numeral no serán tenidas en cuenta para efectos de la limitación a MIPYME.

LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: PAGINA WEB SECOP II

JUAN ENRIQUE RONDÓN GARCÍA
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	CAROLINA VELASQUEZ MORA	Secretaria De Salud Y Proyectos Sociales	
Reviso Aspectos Jurídicos:	YOHAINA BUNAY ALBONEY	Abogada Contratista – Asesora Externa SGG	
Proyectos Aspectos Jurídicos:	LUNA CUBILLOS	Contratista SGG	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			